



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de ~~NOVIEMBRE~~ de 2017.

Visto el expediente caratulado
**"Haberes -Bonificación Adicional por Título- Santiago
Garófalo s/pago retroactivo de título de Bachiller en
Derecho", y**

CONSIDERANDO:

1º) Que el escribiente auxiliar de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Santiago Garófalo, solicita la reconsideración de la providencia dictada por la Dirección Jurídica General de este Tribunal, mediante la cual no se hizo lugar al reconocimiento del pago del retroactivo del título de Bachiller Universitario en Derecho (fs. 24).

2º) Que el agente reitera su pretensión de pago del título desde la fecha de su ingreso al Poder Judicial de la Nación (fs. 27/28).

3º) Que en el artículo 1º, tercer párrafo, de la acordada n° 21/11, se establece el reconocimiento de un único retroactivo, "a la fecha de

finalización de los estudios", siempre que -entre otros requisitos- "en esa fecha el agente estuviera desempeñándose en esa función".

4º) Que, en el caso, el nombrado comenzó a prestar funciones el 14 de noviembre del año 2014 (fs. 13), esto es, con posterioridad a la finalización de los estudios -25 de junio del año 2014- (fs. 1).

5º) Que, en consecuencia, toda vez que la providencia cuestionada se ajusta a los parámetros establecidos en la citada acordada, el recurso intentado no resulta procedente (conf. precedente de res. n° 857/14).

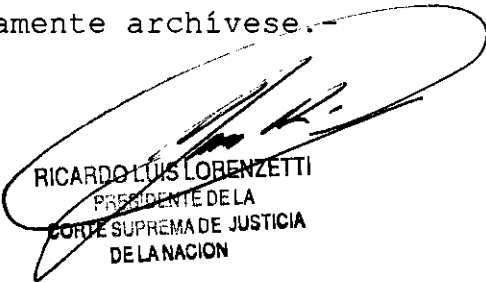
Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y

oportunamente archívese.


RICARDO LUIS LOBENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA I. PACHON DE ROLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION